

RAD No. 2019-00460-00

EJECUTIVO SINGULAR

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte ejecutante, pero, no guarda relación con lo dispuesto en el Auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer

Sincelejo, veintitrés (23) de julio de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR INICIADO A INSTANCIA DEL BANCO COLPATRIA S.A., CONTRA SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL S.A.S. y otros, RADICADO BAJO EL No. 2019-00460-00

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación adicional de crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en Auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

De otro lado, de conformidad con los artículos 366, inciso 4, del C.G.P., y 5, numeral 4, Literal b, Procesos Ejecutivos de Menor Cuantía, del Acuerdo PSAA16-10554 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el cinco (5) de agosto del 2016, el Juzgado fijará las Agencias en Derecho en este asunto.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación	
FECHA LIQUIDACION:	23-jul-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE:	1-mar-2018
DIAS EN MORA:	1222
TASA DE MORA:	28,98%
Valor Liquidación	
CAPITAL	\$ 34.378.749,70
INTERESES DE MORA	= $\frac{34.378.750 \times 28,98\% \times 1.222}{360}$ = \$ 33.818.720
MAS SANCION 20% Y OTROS	*
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	= \$ 68.197.470

SEGUNDO: Fíjense las Agencias en Derecho por valor de Seis Millones Ochocientos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos (\$6.819.747,00)¹. Inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb3acbfd8a6fce2570d76241fc8996b7276905f3e3485fac4692ec91594c6dfd

Documento generado en 23/07/2021 03:38:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Diez por ciento (10%) de la liquidación del crédito.